



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la primera modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021 2
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico, a beneficiarios facilitadores de servicios personas asistentes técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las organizaciones sociales o cooperativas beneficiarias del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la primera Convocatoria del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 19
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2021 39
- ◆ **Aviso** 51

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos 10 “Ciudad Productiva”, incisos A y B, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVII, 20, fracción IX, y 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 7, fracción XVII, y 222 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” (PFTD), para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) le corresponde promover acciones que generen ocupación productiva y la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa Social Fomento al Trabajo Digno (PFTD), respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021.

Que el PFTD, para el ejercicio fiscal 2021, está constituido por tres Subprogramas denominados: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML).

Que el PFTD se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México, señalados en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el PFTD, para el ejercicio fiscal 2021, ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le dan origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para obtener un trabajo digno.

Que uno de los Subprogramas del PFTD que atiende las causas de las problemáticas mencionadas es el de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en su modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal, promoviendo la participación de la población desempleada y subempleada de la Ciudad de México en proyectos locales de corto plazo, suscritos por instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que fomenten el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que les permiten elevar sus niveles de empleabilidad y, con ello, incrementar sus oportunidades de conseguir un trabajo digno o decente.

Que la inserción de personas desempleadas o subempleadas al Subprograma de Compensación de la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en el marco de las afectaciones asociadas a la contingencia sanitaria que vive el país, representa una medida de política pública para apoyar el empleo y la reactivación económica de la Ciudad de México, compensando la pérdida de ingresos laborales y la reducción de la ocupación productiva en la Ciudad.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, que en su Acuerdo Segundo, inciso d), establece que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, se podrán realizar entre otras actividades, las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de Programas Sociales.

Que en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del PFTD para el ejercicio fiscal 2021, que en su numeral 10.1. Operación, en la Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), se establece que la STyFE, a través de la Dirección General de Empleo (DGE), emite dos convocatorias al año, en forma impresa y/o digital, especificando los requisitos de participación; y, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2021

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (DGE):

CONVOCA

A las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario, susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), y

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés en participar en actividades de ocupación temporal, a través de proyectos presentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social; conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y la Movilidad Laboral (ML). La presente convocatoria únicamente tiene efecto para la modalidad COT.

La modalidad COT apoya a población de 16 años y más desempleada o subempleada, residente de la Ciudad de México, con interés en participar en el desarrollo de una ocupación de carácter temporal, en el marco de proyectos locales de naturaleza gubernamental, social, ambiental y/o comunitaria, propuestos por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social; éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora, sustentable y respetuosa de los derechos humanos.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 7,403 personas de 16 y más años, desempleadas o subempleadas, residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal; dentro de los cuales, el SCOTML tiene una meta física de hasta 3,258 apoyos económicos para igual número de personas.

En apego al Acuerdo por el que se realiza la primera modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2021, la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal estará orientada a impulsar y apoyar proyectos que incidan en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2, mediante la generación de acciones que contribuyan a la reactivación económica y del empleo en la Ciudad de México, así como aquellos asociados a las campañas de vacunación contra el COVID-19 en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.5 Características Generales de los Subprogramas, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias de la modalidad COT son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo económico mensual: De \$2,600 hasta \$3,400, en función del perfil educativo de las personas beneficiarias, por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. ^{1/}	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará junto con el depósito del mes correspondiente de actividades.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	
Protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto y conforme a la Carta de Compromisos suscrita. Adicionalmente, en el protocolo se deberán especificar las medidas sanitarias que aplicará la organización responsable del proyecto para evitar la propagación del virus SARS-CoV2.		X

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE), de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto (COT-01) y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores: \$2,600; bachillerato terminado: \$3,000, 80% créditos de nivel licenciatura en adelante: \$3,400.

El monto del apoyo y características de éstos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DE LOS PROYECTOS A POSTULARSE

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad COT pueden corresponder al ámbito administrativo, de investigación, educativo, formativo, de prestación de servicios, cultural, artístico, socioambiental, deportivo y social; que fomenten la cohesión del tejido social, dignifiquen y visibilicen el trabajo de sectores de población en vulnerabilidad, incorporen acciones de empleo que sean replicables y contribuyan a la adaptación o mitigación del cambio climático y a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, participantes.

Cabe señalar que, no son susceptibles de apoyo aquellos proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, cuyas actividades se relacionen con la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines, u otros servicios públicos a cargo de las administraciones de las Alcaldías, y para los cuales éstas cuenten con recursos para estos fines, en su presupuesto aprobado.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos de atención prioritaria que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral, o de sectores en situación de vulnerabilidad, tales como: mujeres, personas jóvenes o adultas mayores, población indígena, afrodescendientes, migrantes y sujetas a protección internacional, personas con discapacidad, población LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, de minorías religiosas, personas víctimas de violencia; en adelante grupos de atención prioritaria.

En el caso de la participación de jóvenes en proyectos comunitarios, al tratarse de jornales de 4 horas diarias, se acepta la participación de estudiantes que busquen mejorar sus competencias y habilidades que permitan en el futuro incorporarlos en el mercado laboral.

Se apoyarán proyectos que estén acordes a las líneas institucionales de la STyFE en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad del mismo, además de que tengan un enfoque basado en derechos humanos, de inclusión y sostenibilidad, desarrollo comunitario, cohesión del tejido social, que intervengan en espacios públicos o revegetación de la Ciudad, promuevan el uso e instalación o adaptación de tecnologías limpias o renovables en servicios o empresas y así fomenten el desarrollo social y económico.

En el caso de proyectos basados en la instrumentación y difusión de creaciones artísticas o innovaciones tecnológicas, y con el fin de preservar la propiedad intelectual de los mismos, se deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad de éstos.

En caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los criterios de selección para acceder al SCOTML, en la modalidad de ocupación temporal, pueden variar, en estos casos se atenderán las disposiciones oficiales que emita la persona Titular de la Jefatura de Gobierno o las instancias competentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Acorde con lo previsto en el numeral 8.5 de las Reglas de Operación del PFTD, los proyectos postulantes deberán tener o considerar lo siguiente:

Características
Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 3 meses, en función del proyecto presentado por la institución, empresa social y/o de innovación y organización civil. ^{1/}
Los horarios serán determinados en función de los requerimientos del proyecto.
El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas. En los casos de proyectos que, por su naturaleza, alcance, impacto en la recuperación económica y del empleo por la pandemia del virus SARS COV2 y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá aprobar un mayor número de participantes, lo cual deberá justificarse y ser aprobado por el CIE-COT.
El número máximo de proyectos que pueden ser aprobados a una misma institución u organización, en un mismo ejercicio fiscal, será de hasta diez.
Se impartirá una sesión informativa a solicitantes explicando criterios, requisitos y calendario y resolución de dudas o asesorías sobre formatos y apoyos susceptibles a otorgar. La sesión informativa será a través de medios virtuales.
Los proyectos presentados se evalúan mediante criterios que se registran y ponderan, mediante el formato denominado Cédula de Evaluación. ^{2/}

Se podrán designar por parte de las instancias promoventes o por la DPAAE a beneficiarios de la modalidad COT, que desempeñen funciones como “Enlaces de Campo”, los cuales estarán encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos y podrán tener interlocución con el personal de la DPAAE, de la unidad de empleo asignada (URSE’s, según corresponda) y, en su caso, con las instancias responsables de los proyectos.

El CIE-COT podrá autorizar en las áreas operativas para el fortalecimiento de programas y acciones institucionales de la STyFE, hasta el 10% del monto total asignado para la ejecución del COT.

1/ Los proyectos podrán ampliarse por una única vez durante el ejercicio fiscal y hasta por 2 meses, previa aprobación por parte del CIE-COT, para lo cual las instituciones u organizaciones responsables deberán presentar la solicitud formal a la DPAAE, previo a la finalización del proyecto en curso, con la justificación correspondiente, la cual deberá fundamentarse en función a los mismos objetivos originales del proyecto y sus metas. El Comité podrá autorizar la ampliación del proyecto, considerando un número igual o menor de beneficiarios al originalmente aprobado, de acuerdo con las características del proyecto, desempeño en la ejecución e impactos esperados.

Cuando por razones asociadas a la emergencia sanitaria por COVID-19, los proyectos que resulten aprobados no estén en condiciones de iniciar, las organizaciones postulantes deben actuar de forma responsable e informar a la DPAAE la postergación o cancelación del proyecto. En caso de replantear el proyecto, éste deberá ser analizado y dictaminado nuevamente en el pleno del CIE-COT.

2/ La Cédula de Evaluación deberá ser aprobada en cada ejercicio fiscal por el CIE-COT en su Primera Sesión Ordinaria, como parte de los Lineamientos de ese Comité. Este instrumento permitirá evaluar la congruencia de la propuesta respecto a sus objetivos, metas, actividades a desarrollar por los beneficiarios, perfil ocupacional, impactos, entre otros; otorgando un peso o ponderación mayor a aquellos aspectos mayormente relacionados con los objetivos generales del PFTD.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios que deberá considerar y valorar el Comité Interno de Evaluación del SCOTML, en la modalidad de ocupación temporal, en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser apoyados, serán los siguientes:

- a) Que los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de competencias laborales (conocimientos, habilidades, aptitudes y valores) de los aspirantes aceptados;
- b) Que, una vez concluido el proyecto, brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes;
- c) Que contribuyan a la visión institucional de la STyFE, que respalda el fomento al trabajo digno y tiene como retos la creación de empleo, pudiendo considerarse proyectos que sean replicables.
- d) Que incluyan acciones para o con grupos de atención prioritaria y/o acciones que favorezcan la preservación o conservación del medio ambiente e incidan en el cambio climático; en ambos casos, promoviendo un enfoque de inclusión laboral y de sostenibilidad.
- e) Que coadyuven a las medidas de contingencia sanitaria frente al COVID-19 o a la recuperación de la actividad económica y el empleo.

Los lineamientos de operación del CIE-COT podrán ser consultados en la página electrónica de la STyFE, una vez que sean aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité.

Los proyectos serán evaluados a través de una cédula de evaluación. En dicha cédula, se valorará cada uno de los cinco criterios señalados anteriormente, conforme a un puntaje que pondere el cumplimiento, total o parcial, en cada uno de éstos. En el caso de instituciones u organizaciones beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores, se tomará en consideración que no adeuden documentación o información y el compromiso mostrado para llevar a buen término los proyectos que les fueron aprobados.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado al Subprograma de Ocupación Temporal y Movilidad Laboral, para el ejercicio fiscal 2021, es de \$30,990,000.00 (Treinta millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Para la presente Convocatoria, será susceptible de destinarse la totalidad del presupuesto asignado a aquellos proyectos que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, obtengan un mayor puntaje en la cédula de evaluación. Los recursos se aplicarán en apoyos económicos de \$2,600 hasta \$3,400, en función del perfil educativo de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido

en el subapartado 8.5 Características generales de los Subprogramas, de las Reglas de Operación del PFTD para el presente ejercicio fiscal.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Requisitos de acceso para las organizaciones e instancias postulantes

En el caso de organizaciones e instancias postulantes, sólo serán susceptibles de participar las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación, Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, las cuales deberán entregar la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos:

Que los proyectos de ocupación temporal, propuestos por organizaciones e instituciones, se enmarquen en el control o mitigación de los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2, en la reactivación económica y del empleo en la Ciudad o en apoyar las campañas de vacunación contra COVID-19.
Oficio de solicitud de apoyos del COT, por cada uno de los proyectos presentados, dirigido al Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en el que se señale el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que brinde la información de cada proyecto presentado, quien deberá mantener comunicación constante con la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo y con las Unidades Regionales designadas para el registro y seguimiento del proyecto.
Formato COT-01, disponible en el portal de la STyFE: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico , por cada proyecto presentado.
Si presentan original y copia simple para su cotejo de la siguiente documentación anexa al Formato COT-01: Acta Constitutiva e identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (únicamente organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social), identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto.
Contar con los medios virtuales o de espacio físico adecuado para realizar las sesiones de capacitación, cuando corresponda, conforme a la propuesta de proyecto presentada.
Disponer de las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el mismo.
En el caso de aquellos proyectos aprobados por el CIE-COT, llenar todos los formatos establecidos por la STyFE, necesarios para la operación de la modalidad COT y abstenerse de modificar los mismos.
Entregar a la URSE asignada un informe final de resultados, con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del proyecto.

La documentación detallada de los proyectos deberá estar debidamente firmada por los responsables de las instituciones u organizaciones y remitirse en forma electrónica a los correos: hortizm@cdmx.gob.mx y dpae.styfe@gmail.com; o entregada en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante las fechas referidas en el numeral 6.6 de la presente Convocatoria; lo anterior, en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, por medio del personal designado del Equipo Técnico, proporcionará información y asesoría, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, a las instituciones u organizaciones interesadas en presentar propuesta de proyectos y que así lo soliciten, sobre el llenado de los formatos y los criterios de aplicación, operación y evaluación

7.2. Requisitos de acceso para las personas solicitantes

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en participar en los proyectos de ocupación temporal y recibir los apoyos económicos, deberá cubrir los siguientes requisitos:

REQUISITOS
Ser buscador/a de empleo (desempleada o subempleada)
Tener 16 años o más
No ser beneficiario de otro programa o acción social de la STyFE
Ser residente de la CDMX ^{1/}

1/ Residencia verificable con el comprobante de domicilio que deberá de ser de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes para participar en los proyectos deberán entregar su documentación a la URSE que les corresponda (los domicilios y medios de contacto están disponibles en la página electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/atencion-personas-buscadoras-de-empleo>):

Clave Única de Registro de Población (CURP)
Identificación actualizada (INE o IFE, Cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México). En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad, se podrá presentar Carta de Identificación expedida por la Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México en la cual se encuentre su domicilio
Comprobante de domicilio (Con vigencia máxima de tres meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de pago).
Comprobante del último grado de estudios. El documento deberá ser oficial, legible, con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP. Se aceptarán documentos comprobatorios emitidos por los sistemas electrónicos de las instituciones educativas en los que se pueda verificar su autenticidad por medio de código QR, siempre que no sea posible obtenerlos de manera física por la contingencia sanitaria por COVID-19. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proyecto de empleo temporal, podrán omitir la entrega de este documento, justificando la no entrega del documento con un escrito libre del beneficiario, donde manifieste los motivos de la ausencia del mismo, firmado y fechado con Visto Bueno de la persona responsable de coordinar la Unidad que registra la acción. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero. En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y personas beneficiarias de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes. En el caso de las personas menores de 18 años, se verificará que la incorporación al proyecto no afecte la continuación de su formación educativa.
Presentar el documento “Registro del Solicitante”.

Los requisitos señalados anteriormente podrán acreditarse en formato digital y a través de los medios y datos de contacto especificados en la liga electrónica señalada anteriormente, siempre que su presentación en físico no sea posible por las disposiciones sanitarias vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19. La presentación de documentos digitales no exime la revisión de los mismos para constatar su autenticidad o validez.

En casos excepcionales y debidamente justificados, podrán participar personas que fueron beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores, siempre que su perfil técnico y profesional justifique su participación en proyectos que generen un impacto escalable o estén alineados programáticamente a programas sociales de la CDMX (por ejemplo: personas con experiencia en gestión y disposición final de residuos, ecotecnología, formador de formadores y/o en materia de asesoramiento o consejería legal y/o jurídica, como la procuración de justicia y coadyuven a la calidad de vida y a la resolución de problemáticas características de la población que atiende este PFTD). Para ello, la organización o institución promotora, deberá emitir un oficio dirigido al Presidente del Comité Interno de Evaluación del COT(CIE-COT), mediante el cual relacione y justifique la participación de personas que hayan participado en ejercicios anteriores. Corresponderá al CIE-COT determinar la procedencia a la solicitud de la organización o institución promotora.

Para el caso de personas integrantes de grupos de atención prioritaria: indígenas, repatriadas, víctimas de trata, personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11), podrá obviarse alguno de los documentos señalados, aunque será necesario que la institución promotora emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero podrán presentar como identificación oficial algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la instancia oficial correspondiente; constancia de reconocimiento como personas beneficiaria de protección complementaria; constancia de reconocimiento o constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO); credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Las personas que hayan estado reclusas deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación. Asimismo, deberán presentar un oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social, en el que conste que la persona se ha incorporado a las actividades de apoyo a su proceso de reinserción social.

En caso de que una persona que resulte beneficiaria presente o manifieste un riesgo alto de contagio por el virus SARS-CoV2, los requerimientos y la documentación a presentar estarán sujetos a un mayor plazo de entrega, determinado en función del calendario presupuestal del Programa y, de ser viable, podrán entregarse en forma provisional a través del correo electrónico, de la Unidad que corresponda, para su posterior regularización. En estos supuestos, será necesario que la persona presente la constancia médica que acredite la enfermedad o la situación médica de riesgo.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en la presente convocatoria, manuales o procedimientos, serán resueltas por el CIE-COT.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Para las personas aspirantes

El PFTD opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude o se comunica con alguna de las URSE, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. En todos los casos, es necesario presentar el Formato “Registro del Solicitante”, el cual será proporcionado por la URSE correspondiente o podrá ser descargado para su llenado a través del siguiente link: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RS-01_styfe.pdf

Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al proyecto de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificadas sobre su aceptación y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado “Análisis sobre el perfil de la persona solicitante”, para determinar su canalización a algún proyecto. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función de la fecha de inicio del proyecto, pero siempre será mayor a un día hábil previo a esta fecha de inicio.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos del COT estará en función de los recursos disponibles, los proyectos autorizados y el cumplimiento del perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente.

8.2. Para las organizaciones e instancias postulantes

Se requiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México o de la Federación; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, envíen sus propuestas de proyecto de ocupación temporal en el formato oficial previsto para estos fines (COT-01), acompañado del oficio de postulación correspondiente dirigido a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE), conforme al calendario incluido en el numeral 8.4 de esta Convocatoria, y será el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad COT (CIE-COT), el que dictaminará si procede o no su aprobación, por medio del puntaje que se asigne a cada proyecto en la Cédula de Evaluación correspondiente.

Los proyectos de Ocupación Temporal (Formato COT-01) serán aprobados por el CIE-COT, el cual formalizará sus decisiones mediante actas de trabajo que se elaboren en cada sesión.

Una vez aprobados los proyectos, con base en la aplicación de la Cédula de Evaluación, el CIE-COT asignará los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestaria y la prelación de los proyectos realizada a partir de la calificación obtenida por cada uno en la evaluación.

El dictamen de los proyectos aprobados por el CIE-COT se publicará en la página electrónica de la STyFE (<https://trabajo.cdmx.gob.mx>); además de que se comunique dicha aprobación a las instancias promoventes de manera oficial, por conducto de la persona Titular de la DPAAE, en su carácter de Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité.

8.3. Causales de baja

Cuando la persona beneficiaria del programa:
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.
Incumplan con la normatividad aplicable.
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna. ^{1/}
Cuando se detecte que la persona está siendo beneficiada por otro programa o acción social de la STyFE o solicite más de un apoyo que no sean complementarios entre sí, aun siendo solicitado en diferentes Unidades Regionales

1/ Para la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal, se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días hábiles. Sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública (Aplica por cada mes que dure el proyecto).

En el caso de las organizaciones e instancias postulantes, las causales de baja serán las siguientes.

Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.
Cuando se detecte que las actividades realizadas en el proyecto sean distintas a las aprobadas en el proyecto dictaminado por el Comité Interno de Evaluación.
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.
Las empresas, instituciones y/o dependencias no cumplan con el programa de capacitación / carta de proyecto.
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no proporcione el material y equipo necesario para realizar las prácticas en campo.
El reclutamiento no se realice a los 30 días después de la fecha comprometida por la institución, empresa social y/o de innovación social y organización.
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no presente en tiempo y forma su informe final cuantitativo y cualitativo, no podrá ser considerado durante los próximos ejercicios fiscales.

La baja de la persona beneficiaria o de las organizaciones e instituciones se hará de conocimiento a través de la URSE o del área técnica-operativa correspondiente.

8.4 Calendario

El proceso de selección de los proyectos y de las personas aspirantes para esta primera convocatoria se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de proyectos participantes y aclaración de dudas	26 de febrero al 05 de marzo de 2021.
Sesión informativa	02 de marzo de 2021
Fecha límite para presentación de proyectos (Formato COT-01)	05 de marzo de 2021
Revisión y evaluación de proyectos	01 al 12 de marzo de 2021
Sesión del CIE-COT	16 de marzo de 2021
Fecha límite para informe de resultados*	18 de marzo de 2021
Registro de personas aspirantes	A partir del 18 de marzo de 2021

* Los resultados se darán a conocer mediante dictamen en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>

9. DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN (CIE –COT)

9.1. Atribuciones

El CIE-COT es el órgano encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de proyectos con base en las Reglas de Operación del PFTD, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021 y en lo establecido en la presente convocatoria, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones. El CIE-COT realiza las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas en el Formato COT-01 de proyectos de COT, así como los siguientes casos:

- a) Análisis y asignación del puntaje correspondiente en la Cédula de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados (numeral 8.3 de las Reglas de Operación del PFTD).
- b) Ampliación o cancelación de proyectos por motivos o situaciones de emergencia u otras necesidades en la ejecución del proyecto. La ampliación o extensión de los proyectos se podrá aprobar por el CIE-COT en aquellos casos en que el proyecto presente un alto puntaje de evaluación, tenga antecedentes satisfactorios con la STyFE, un impacto socio ambiental mayor o sea un proyecto que promueva la profesionalización o genere empleos.
- c) Autorización de proyectos en las propias Unidades Administrativas de la STyFE y en sus URSE's.
- d) Comunicación a los solicitantes con proyectos aprobados, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, sobre la operación de la modalidad COT y solicitud de firma de Carta Compromiso para la ejecución del proyecto.
- e) Resolver sobre todos aquellos casos no previstos por la presente Convocatoria.

II. Determinar los términos, condiciones, número de apoyos, apoyo económico asignado acorde a la escolaridad y perfil de los beneficiarios, de conformidad con el presupuesto disponible, duración del proyecto, así como la URSE que se encargará de llevar la administración de cada proyecto.

9.2. Integración

El CIE-COT estará conformado por los siguientes integrantes:

- Presidente: El/la Titular de la Dirección General de Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario(a) Ejecutivo(a) y, en su caso, Presidente(a) Suplente: El/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario(a) Técnico(a): El/la Titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (con derecho a voz y voto).
- 2 Vocales: El/la Titular de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y Representante del área de Contraloría Social y Asesoría Jurídica en la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Invitados:
 - 2 Personas del Equipo Técnico, designadas por el o la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
 - Persona Titular del Órgano Interno de Control en la STyFE o la persona que esta designe en su representación, como invitado(a) (con derecho a voz, pero sin voto).

El Comité sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido en las convocatorias publicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o extraordinaria según las necesidades de la operación y el presupuesto.

EL CIE-COT emitirá su dictamen sobre los proyectos recibidos y evaluados y notificará, por escrito, sobre la aprobación de los proyectos a las instituciones u organizaciones correspondientes, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

10. GENERALES

Los datos personales de los participantes en la modalidad COT del PFTD serán protegidos en términos de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* .

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y Alcaldía, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del PFTD, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el CIE-COT.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38 de la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* y 60 de su *Reglamento*, se informa que: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

En caso de requerirse mayor información, se podrá comunicar al teléfono 55 57 09 32 33 extensiones 3003 y 3042 o establecer contacto mediante el correo institucional: trabajo.digno@cdmx.gob.mx y/o remitirse a las Reglas de Operación del PFTD 2021, en la página de la STYFE: <https://trabajo.cdmx.gob.mx>.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrán interponer una queja o inconformidad ciudadana mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, si así lo desea, y una narración de los hechos constitutivos de la queja, misma que será depositada en los buzones de quejas colocados en cada una de las URSE's o enviada mediante correo electrónico a la cuenta trabajo.digno@cdmx.gob.mx.

11.2 Las personas solicitantes o beneficiarías podrán interponer directamente su queja y/o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la STYFE, ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Segundo piso, Col. Tránsito, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, instancia que atenderá y emitirá una resolución en apego a sus plazos y procedimientos. Con independencia de lo anterior, las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer su queja y/o denuncia en la Contraloría Social y Asesoría Jurídica en la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo o en la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (SNyCO), ubicadas en el tercer piso del domicilio referido. La queja o denuncia deberá presentarse mediante escrito en formato libre con las siguientes características:

-Exposición clara de los hechos que dan lugar a la queja o denuncia, especificando fechas o personas servidoras públicas involucradas.

-Nombre completo de la persona que la presenta, especificando medio de contacto telefónico o correo electrónico. En caso de interponer la queja o denuncia de forma anónima, especificar correo electrónico para informar sobre seguimiento o resolución.

Se deberá atender la queja o denuncia, determinando la procedencia, improcedencia, trámite o resolución que corresponda, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles después de su registro, informando sobre la resolución o procedimiento aplicado para su solventación.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 56.58.11.11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 A efecto de hacer más eficiente la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. Las quejas interpuestas ante el Órgano Interno de Control deberán ser enviadas al correo oic_trabajo@cdmx.gob.mx

11.5 Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11.7 En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

12. CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

Este **SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 20 21**, es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ